



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 427-2023-MPSM/GM**

San Miguel, 17 de octubre de 2023.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL**

**VISTO:**

Los Actuados del Expediente Administrativo Nro. 11641, de fecha 04 de octubre de 2023; Papeleta de Infracción Nro. 000647-2023 con Codificación M02, Informe Nro. 121-2023-MPSM/SGTSV de fecha 07 de setiembre de 2023, Informe N° 500-2023-MPSM/GDTT de fecha 08 de setiembre de 2023, INFORME LEGAL N° 35 -2023-MPSM/OGAJ/FCHG, de fecha 04 de octubre del 2023, Y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo 81° del mismo cuerpo legal, entre las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales establece en su numeral 2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo (...)".

Que, de acuerdo con el artículo 329° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, respecto al inicio de procedimiento sancionador al conductor. Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionador se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción al conductor.

Que, mediante en el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°11641-2023, de fecha 08 de setiembre de 2023. Documentación presentada por VASQUEZ ROMERO EDUAR, la cual solicita lo siguiente: NULIDAD POR TRASGRESION AL DERECHO DE LA PAPELETA DE INFRACCION -N° 000647 CON CODIFICACION M02 DE FECHA 07/08/2023.

Que, mediante INFORME Nro. 091-2023-MPSM/SGTSV, de fecha 07 de setiembre, del 2023, elaborado por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial (e), concluye que: "...Teniendo en cuenta lo argumentado previamente, este despacho de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial sugiere, previa opinión de asesoría Legal se declare INFUNDADA la solicitud de NULIDAD DE PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DER TRÁNSITO, N°000647, de codificación M02 y fecha 07 de agosto del 2023, impuesta al administrado VASQUEZ ROMERO EDUAR , por los motivos que se expresan en el presente informe.

Que, con INFORME N°500-2023-MPSM/GDTT de fecha 08 de setiembre de 2023 remite el expediente N°11641 para su trámite y atención correspondiente.

Que, mediante PROVEÍDO de Gerencia Municipal de fecha 08 de setiembre de 2023, solicita opinión legal

Que, de la papeleta de infracción N°000647, se advierte que el infractor ha dejado constancia de su conformidad con la multa impuesta, pues se verifica su firma en la misma. Asimismo, en el apartado de observaciones del conductor, este no ha dejado anotación alguna.

Que, aun así el administrado no se encuentre conforme con la infracción impuesta de acuerdo al numeral 2 del Artículo 336 del Texto ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, "Si no existe reconocimiento voluntario de la infracción : el administrado puede presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. Dicho organismo





contara con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de sanción”.

Que, mediante Informe N° 35-2023-MPSM/OGAJ/FCHG, se verifica que lo fundamentado por el administrado carece de sentido, pues tal como se puede apreciar en el documento adjunto a este informe, la papeleta de infracción N°000647-2023 cuenta con todos los campos correctamente llenados, de igual forma que los caracteres de los campos llenados coinciden con los resaltados en las tablas respectivas; por lo tanto de conformidad al marco legal invocado y de acuerdo con lo expuesto, esta oficina de Asesoría Jurídica opina porque se declare INFUNDADA LA SOLICITUD DE NULIDAD DE PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, Nro. 000647 de Codificación M02 y fecha 07 de agosto 2023 impuesta al administrado VASQUEZ ROMERO EDUAR. En consecuencia EMÍTASE el acto resolutivo.

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 052-2023-MPSM, de fecha 26 de mayo de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO DECLARAR.** - INFUNDADA LA SOLICITUD DE NULIDAD DE PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, Nro. 000647 de Codificación M02 y fecha 07 de agosto 2023 impuesta al administrado VASQUEZ ROMERO EDUAR

**ARTÍCULO SEGUNDO ENCARGAR.** - el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, a efectos de que proceda a registrar el contenido de la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (SNS).

**ARTÍCULO TERCERO NOTIFICAR.** - la presente resolución al administrado señor Wildor Hernández Chomba, para su conocimiento y fines pertinentes;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL  
Vig. M. N. Monteza Ríos  
GERENTE MUNICIPAL

C.C  
Alcaldía  
SGTSV  
GDTYT  
Asesoría Jurídica  
Informática  
Archivo.

